



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Num. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIX. HERMOSILLO, SONORA, LUNES 2 DE FEBRERO DE 1987 NO. 10

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 69, que convoca al H. Congreso del Estado a un período extraordinario de sesiones. 2

PODER EJECUTIVO

ACUERDO que otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en la Escuela de Música de la Universidad de Hermosillo, Sonora.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -
D E C R E T O :

N U M E R O 69

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE
D E C R E T O

QUE CONVOCA AL H. CONGRESO DEL ESTADO A UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- Se convoca al H. Congreso del Estado a un período extraordinario de sesiones que se inaugurará a las 11:00 horas del día 3 de febrero del año en curso, con el objeto de conocer sobre los asuntos que se enumeran a continuación y que se consideran de suma importancia y urgente resolución:

- 1.- Minuta proyecto de Decreto que reforma los Artículos 17, 46, 115 y 116 y deroga las fracciones IX y X del 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para gestionar y contratar con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares de Banobras (FONHAPO), un crédito - hasta por la suma de \$216'000,000.00 y al Gobierno del Estado para avalarlo.
- 3.- Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para vender al mejor postor diversos bienes muebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal.
- 4.- Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora, a celebrar los actos jurídicos necesarios, a fin de regularizar la propiedad de los 40 lotes urbanos que se especifican, que fueron adquiridos por familias de escasos recursos para la construcción de sus casas-habitación.
- 5.- Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para enajenar a particulares un bien inmueble con superficie de 50-00-00 Hectáreas, ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, propiedad de la Hacienda Pública Municipal.
- 6.- Decreto que declara de utilidad pública las obras de pavimentación que se mencionan, a realizarse en el Municipio de Cajeme.

- 7.- Decreto que autoriza al Gobierno del Estado a gestionar y obtener con el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C., un crédito refaccionario hasta por la cantidad de \$51'000,000.00.
- 8.- Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a enajenar gratuitamente al Gobierno del Estado, un lote de terreno urbano con superficie de 1,368.00 metros cuadrados.
- 9.- Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que gestione y contrate con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de una ampliación de crédito hasta por la suma de \$49'721,000.00 al crédito inicial concedido por la misma Institución, para cubrir el costo de las obras de pavimentación y guarniciones en la ciudad de Huatabampo, Sonora.
- 10.- Otros asuntos que se califiquen de urgentes por el voto de las dos terceras partes de los CC. Diputados que concurren.

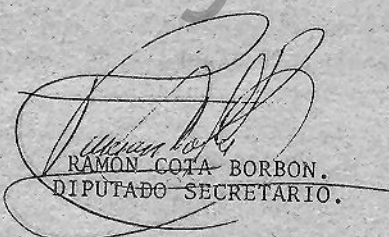
Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

SALON DE SESIONES -----

-----DE LA H. DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.

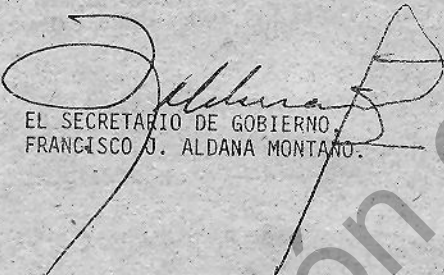
Hermosillo, Sonora, a 26 de Enero de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

DIP. PROF. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.
PRESIDENTE DIPUTACION PERMANENTE.

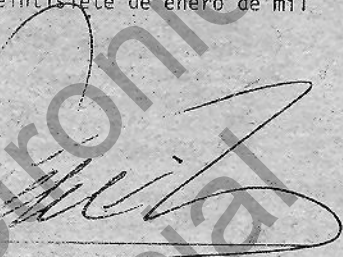

RAMON COTA BORBON.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le-
dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de enero de mil
novecientos ochenta y siete.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO
FRANCISCO J. ALDANA MONTANO.



DOLFO FELIX VALDES.

Publicación electrónica
sin validez oficial

- - - HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. - - - - -

- - - V I S T A S LAS CONSTANCIAS Y ACTUACIONES DEL PRESENTE - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, A FIN DE RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER LA ESCUELA DE MÚSICA Y EN ELLA IMPARTIR Y PROMOCIONAR LAS CARRERAS DE: LICENCIATURA EN MUSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA MUSICAL Y LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN MUSICAL, DE LA UNIVERSIDAD DE HERMOSILLO, Y - - - - -

- - - - - R E S U L T A N D O S : - - - - -

- - - PRIMERO:- QUE MEDIANTE ESCRITO DE 18 DE JUNIO DE 1986, - LOS C.C. LIC. EDUARDO ROBLES ELÍAS Y FEDERICO SAVINÓN PLAZA, - EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE HERMOSILLO, A.C., INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, SOLICITARON AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER LA ESCUELA DE MÚSICA E IMPARTIR Y PROMOCIONAR EN ELLA LAS LICENCIATURAS EN MUSICOLOGÍA, PEDAGOGÍA MUSICAL Y PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN MUSICAL, ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA Y LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS, ASÍ COMO DIVERSAS DOCUMENTALES Y ENCUESTAS PRACTICADAS EN RELACIÓN CON LA OFERTA, DEMANDA, IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LAS MENCIONADAS LICENCIATURAS. - - - - -

- - - SEGUNDO:- LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL ESTADO, EFECTUÓ LAS INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS PERTINENTES, CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA ALUDIDA Y LA IMPARTICIÓN DE LAS LICENCIATURAS MENCIONADAS, EN BASE A LA DEMANDA DE PROFESIONALES DE ESTA ÁREA, ASÍ COMO AL DESARROLLO ACTUAL Y FUTURO DEL ESTADO, PRIMORDIALMENTE, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, QUE SON LAS QUE EN MAYOR PROPORCIÓN REQUIEREN DE ESTOS MISMOS PROFESIONALES. - - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O : - - - - -

- - - QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 30., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS PARTICULARES ESTÁN FACULTADOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y GRADOS. - - -

- - - QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ES OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FOMENTAR Y DIFUNDIR LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. - - -

- - - QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, 20 FRACCIONES IX Y X, 22, 35 Y 36 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EL EJECUTIVO ESTATAL POR ACUERDO DE 8 DE MAYO DE 1986, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 16 DEL MES DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS EN LA UNIVERSIDAD DE HERMOSILLO. - - -

- - - QUE EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DEL ACUERDO DE REFERENCIA SE DETERMINÓ QUE PARA IMPARTIR ENSEÑANZA PROFESIONAL EN NUEVAS CARRERAS EN ESA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ÉSTA DEBERÍA SOMETER, PREVIAMENTE, A LA APROBACIÓN DEL EJECUTIVO LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, TAL Y COMO LO HIZO EN EL CASO QUE NOS OCUPA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA. - - -

- - - QUE LOS PLANES DE ESTUDIO RECIBIDOS POR LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE RESPECTO A LAS LICENCIATURAS EN CUESTIÓN, SE AJUSTAN A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA. - - -

- - - QUE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA SOLICITÓ A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES), SU RECOMENDACIÓN EN RELACIÓN CON EL PRESENTE EXPEDIENTE, HABIENDO ESTE ÓRGANO DE CONSULTA, TRAS LOS ESTUDIOS, DISCUSIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS, RESUELTO: "SE CONCLUYÓ APROBANDO LA APERTURA DE LA ESCUELA Y LA OFERTA DE LAS LICENCIATURAS DE MUSICOLOGÍA, PEDAGOGÍA Y PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN MUSICAL", SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 5 DEL VEINTICINCO DE NOVIEM

BRE DE 1986, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTE ORGANISMO, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR TODOS SUS MIEMBROS. - - - - -

- - - POR TODO ELLO, RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1986 EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y LA IMPARTICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS LICENCIATURAS EN MUSICOLOGÍA, PEDAGOGÍA MUSICAL Y PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN MUSICAL, EN LA UNIVERSIDAD DE HERMOSILLO, CONFORME A LOS PLANES DE ESTUDIO PRESENTADOS. - - - - -

- - - POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, Y CON APOYO ADEMÁS EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 79, FRACCIONES I Y XXVII-DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SE RESUELVE: - - - - -

- - - PRIMERO:- SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE HERMOSILLO, PARA QUE A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1986, ESTABLEZCA LA ESCUELA DE MÚSICA E IMPARTA Y PROMOCIONE EN ELLA LAS CARRERAS DE: LICENCIATURA EN MUSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA MUSICAL Y LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN MUSICAL, CONFORME A LOS PLANES DE ESTUDIO PRESENTADOS; QUEDANDO FACULTADA EN CONSECUENCIA, PARA EXPEDIR LOS TÍTULOS PROFESIONALES RESPECTIVOS. - - -

- - - PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DE LA MISMA A LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES. - - - - -

- - - ASI LO RESOLVIO Y FIRMA, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RODOLFO FELIX VALDES, ANTE LOS C.C. FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO Y PROFR. ERNESTO LOPEZ RIESGO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE. - - - - -

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	\$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	\$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	\$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	\$40,000.00
5.- Por suscripción dentro del país, anual	\$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	\$27,000.00
7.- Por suscripción, correo anual	\$13,000.00
8.- Por número del día	\$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	
A).- Por la primera hoja	\$200.00
B).- Por cada una de las subsecuentes	\$50.00
C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo.	\$1,000.00
10.- Por número atrasado	\$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL